

POLÍTICA DE AUXILIOS EDUCATIVOS CORPORACIÓN EXCELENCIA EN LA JUSTICIA- CEJ

OBJETIVO

Esta política tiene por objeto contribuir con la calidad de vida, proyección profesional y mejoramiento de las condiciones sociales y económicas de los colaboradores de la CEJ, así como aumentar el sentido de pertenencia por la Corporación.

ALCANCE

Esta política aplica para todos los colaboradores permanentes de la CEJ.

DESCRIPCIÓN DE LA POLÍTICA DE AUXILIOS EDUCATIVOS

Para la CEJ el recurso humano es uno de los factores más importantes dentro del proceso de mejoramiento continuo de la Corporación. Es por ello que ha decidido incentivar la formación académica integral de sus colaboradores permanentes, generando un Auxilio Educativo con el que se contribuye a la calidad de vida, proyección profesional y mejoramiento de las condiciones sociales y económicas de todos los colaboradores de la CEJ.

Para solicitar el reconocimiento del auxilio, el colaborador debe enviar la solicitud al Jefe de Personal y Tesorería de la CEJ describiendo el estudio a realizar y argumentando de qué manera podrá serle útil a la CEJ, adjuntando la siguiente documentación: (1) certificado de notas con el promedio del semestre anterior con sello de la Institución Educativa cuando aplique y (2) la orden de matrícula y/o el recibo de pago correspondiente

Teniendo en cuenta que este Auxilio es un fondo con un monto preestablecido, se tendrá en cuenta la fecha de radicación de cada solicitud. Por tal motivo todas las peticiones se recibirán, con sus respectivos anexos, únicamente a través del correo electrónico del Jefe de Personal y Tesorería, y el comité de aprobación le dará trámite en estricto orden de llegada de las solicitudes que cumplan con toda la documentación requerida.

Síguenos en nuestras redes sociales

Quiénes podrán acceder al Auxilio Educativo:

- El colaborador que desee solicitar el Auxilio Educativo deberá tener un contrato permanente suscrito con la CEJ y antigüedad superior a un año continuo al servicio de la CEJ al momento de realizar la solicitud, y que no haya tenido llamados de atención por bajo desempeño ni memorandos en el último año.
- El auxilio educativo aplica para doctorados, maestrías, especializaciones, diplomados, cursos, carreras tecnológicas y pregrado, a nivel local de manera virtual o presencial y a nivel internacional de manera virtual.
- El Director Ejecutivo de la CEJ queda excluido para recibir este auxilio educativo.

Condiciones a tener en cuenta para acceder al Auxilio Educativo:

- El programa de capacitación que el colaborador seleccione deberá tener enfoque directo con las actividades diarias para las que fue contratado en la CEJ y con el desarrollo del objeto social de la misma.
- El Auxilio Educativo es un valor en dinero, no salarial, que se entrega atendiendo el cupo establecido por la CEJ. El monto de su asignación depende del promedio de notas y la antigüedad, como se establece en la siguiente tabla (valor por semestre para el año 2022):

ANTIGÜEDAD	NOTA PROMEDIO	NOTA PROMEDIO	NOTA PROMEDIO
	3.5 a 4.0	4.1 a 4.5	Más de 4.5
	7.0 a 8.0	8.1 a 9.0	Más de 9.0
	70% al 80%	81% al 90%	Más de 90%
Mínimo 1 año	\$ 2,100,000	\$ 2,200,000	\$ 2,300,000
2 años	\$ 2,200,000	\$ 2,300,000	\$ 2,400,000
Más de 3 años	\$ 2,300,000	\$ 2,400,000	\$ 2,500,000

Cupo total para distribuir en el año 2022: \$ 10.000.000 por semestre.

Síguenos en nuestras redes sociales

Cupo máximo anual por empleado: el valor equivalente a dos (2) semestres según el rango del Auxilio Educativo que el comité de aprobación determine en la tabla anterior, teniendo en cuenta los documentos aportados.

NOTA: Esta tabla será actualizada en enero de cada año, dependiendo de los resultados económicos de la CEJ en el año inmediatamente anterior.

- Para acceder al Auxilio Educativo, el certificado de las notas deberá ser el del semestre inmediatamente anterior. Si se trata de un auxilio para el primer semestre o para programas de capacitación en los que no se tiene nota promedio, se pagará por semestre y como valor máximo la suma indicada en la primera columna del cuadro anterior.
- Para solicitar un auxilio de una segunda especialización, maestría, doctorado o cualquier otro programa académico, el colaborador deberá haber culminado con éxito la anterior y sólo podrá acceder pasado un año de su culminación, siempre y cuando no haya otras solicitudes en lista de primera especialización, maestría, doctorado o cualquier otro programa académico. La segunda capacitación cumplirá los mismos requisitos de la primera. Si el pago en la institución educativa es anual, se suman lo de los dos (2) semestres.
- Una vez culminado el programa académico, el colaborador estará en la obligación de entregar al Jefe de Personal y Tesorería la certificación que acredite el haber cursado los estudios. En caso que no sea entregado antes de los quince (15) días, luego de culminados sus estudios, deberá retornar la totalidad del valor entregado.
- El colaborador deberá firmar un acuerdo escrito junto con un pagaré firmado en blanco en el momento que la CEJ otorgue (desembolse) el Auxilio Educativo al que haya lugar.

Condiciones de permanencia en la CEJ al obtener el Auxilio Educativo:

- Una vez terminado el programa de capacitación elegido y aprobado por la CEJ, el colaborador deberá contribuir con los conocimientos obtenidos en el mismo en el crecimiento de la CEJ y en procesos de mejora continua, con

Síguenos en nuestras redes sociales

una permanencia igual o superior a un (1) año contado a partir de la fecha de terminación de los estudios.

Condiciones de devolución del Auxilio Educativo:

- Los Auxilios Educativos otorgados por la CEJ a sus colaboradores no harán parte de salarios para efectos de prestaciones sociales, vacaciones, e indemnizaciones, ya que no se otorga como contraprestación directa del servicio, de conformidad con lo establecido por el artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo Colombiano y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 344 de 1996; así como en el caso de que el colaborador decida, por voluntad propia, poner fin a la relación laboral existente o en el evento en que el contrato de trabajo termine por circunstancias imputables al mismo, sin importar cuál sea el motivo de dicha terminación, será deducido de su liquidación final de prestaciones sociales y demás emolumentos a que tenga derecho el valor del auxilio educativo según corresponda.
- En caso de terminación del contrato del colaborador con la CEJ antes de culminar los estudios para los cuales recibió el auxilio educativo o antes de cumplirse un (1) año después de la terminación del mismo, se deducirá el cien por ciento (100%) del auxilio entregado.
- La devolución del Auxilio Educativo otorgado al colaborador también se hará exigible por parte de la CEJ en el evento que los estudios sean interrumpidos, por cualquier circunstancia imputable al colaborador, antes de su terminación, en cuyo caso las partes acordarán los plazos y montos en que el colaborador pagará el valor del auxilio otorgado y autoriza, por medio de este acuerdo, descontar dichos dineros de su liquidación y prestaciones sociales.
- En el evento que la liquidación final de prestaciones sociales sea insuficiente para cubrir el valor del auxilio otorgado, el colaborador pagará directamente a la CEJ mediante pagaré firmado en blanco desde el momento de la firma del Acuerdo inicial.

Síguenos en nuestras redes sociales



CEJ.JUSTICIA



CEJ_JUSTICIA

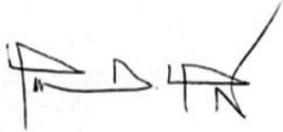


CEJUSTICIA_



CEJ

Rige a partir del primero (1ro.) de enero de 2022.



Hernando Herrera Mercado
Director Ejecutivo
Corporación Excelencia en la Justicia

Síguenos en nuestras redes sociales